



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

No. // 2.007 // CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
COMERLINE S.A.

CUANTÍA: US \$. 800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
6 Provincia del Guayas, hoy catorce de Mayo del dos mil siete, ante mí,
7 Abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE, Notario Titular Vigésimo
8 Primero de éste Cantón, comparecen: el señor JORGE FRANCISCO
9 RUIZ PERALTA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero,
10 ejecutivo, por sus propios derechos, y, el señor WILSON FERNANDO
11 NARBÁES NARBAES quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
12 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los
13 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
14 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy
15 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
16 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
17 presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.-
18 Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de
19 constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes
20 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el
21 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este
instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los
intervinientes: el señor JORGE FRANCISCO RUIZ PERALTA, quien
declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, por sus propios derechos;
y, el señor WILSON FERNANDO NARBÁES NARBAES, de
26 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus
27 propios derechos.- Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
28 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad



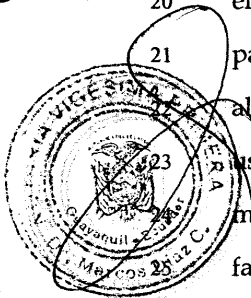
jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA**
SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Todos los intervinientes declaramos libre
y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores
declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento
se regirá por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
COMERLINE S.A. Artículo Primero: De la Denominación,
Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará **COMERLINE**
S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como
objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y
arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier
género.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía
también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles:
a).- Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la
construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales,
además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de
viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción
de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en
licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra
de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones
públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; b).-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Importación, exportación, representación, distribución y comercialización
2 de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos
3 como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial,
4 de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación,
5 exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones
6 petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la
7 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras;
8 construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos
9 petroleros; industrial y comercial, reciclamiento, procesamiento
10 refinamiento, industrialización, distribución y comercialización toda clase
11 de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados
12 del petróleo, también se dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas
13 eléctricos en general.; así como a la prestación de todo tipo de servicios
14 petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación,
15 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
16 petrolera; construcción, mantenimiento de caminos toda clase de
17 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como
18 también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
19 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
20 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos
21 para uso doméstico.-A la instalación y administración de tecnicentros. Al
22 alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y
23 usados, importación y comercialización de equipos industriales y
24 maquinaria pesada.- Así como a la importación, exportación, distribución,
25 fabricación, explotación,, comercialización de madera, muebles artesanales
26 industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y
27 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial,
28 lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la



1 compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
2 vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como
3 actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre
4 y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
5 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
6 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños,
7 y utilidad; d).- Fabricación, importación, representación, distribución y
8 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de
9 oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras,
10 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y
11 sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y
12 electrónicos para los mismos; e).- Se dedicará al diseño, instalación,
13 mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
14 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de
15 uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
16 electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y
17 representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
18 repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire,
19 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas,
20 pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento
21 preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y
22 acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus
23 fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y
24 porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
25 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado
26 nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y
27 comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar,
28 exportar, comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas, g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Cyber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden



1 ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra
2 índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse
3 usando todos los medios lícitos para cada caso; k).- Podrá instalar y
4 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; l).- A la
5 intermediación del transporte por medio de personas naturales y jurídicas
6 debidamente autorizadas por los organismos competentes; m).- Dedicarse
7 a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y
8 privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado,
9 así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques,
10 transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos,
11 combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los
12 buques. Operar como consolidadora de carga; n).- Fabricación,
13 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales
14 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
15 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
16 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
17 redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo
18 lo relacionado a las telecomunicaciones en general; ñ).- Establecer toda
19 clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-
20 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).-
21 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras
22 en estudios de suelo exclusivamente; q).- Instalar centros educativos,
23 escuelas, academias y colegios. r).- Dedicarse a la explotación minera y
24 forestal; s).- Participar en concesiones de bienes públicos y privados;
25 podrá dedicarse a labores de limpieza y recolección de desechos sólidos,
26 provenientes de oficinas, centros comerciales, parques recreativos, calles y
27 avenidas, centros de espectáculos pudiendo importar suministros y
28 materiales necesarios para dicha función; se podrá dedicar también a la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 venta y distribución de productos de limpieza industrial e institucional
2 tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes,
3 insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se dedicara al diseño,
4 construcción y mantenimiento de jardines, áreas verde y recreacionales,
5 para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás
6 suministros para el objeto t).- Importación y comercialización de teléfonos
7 celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento de
8 personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,
9 distribución y comercialización de productos de consumo masivo,
10 exportación e importación de materias primas y productos elaborados,
11 diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de equipos industriales, de
12 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
13 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
14 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de
15 supermercados, mini mercados, comercialización de materias primas y
16 productos terminados; x).- Fabricación, distribución y comercialización de
17 estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).- Brindar asesoría
18 contable, tributaria, financiera, económica, comercial, administrativa, de
19 marketing y en general en todos los aspectos relacionados con el área
20 empresarial y de negocios, ejerciendo las actividades inherentes para su
21 apropiada asesoría y prestando los servicios directos e indirectos que se
22 requieran y/o necesiten en aquellas actividades; z).- Prestar servicios de
23 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades
24 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá
25 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
26 intermediación. Financiera Finalmente, la compañía podrá realizar todo
27 acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto
28 social. **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la



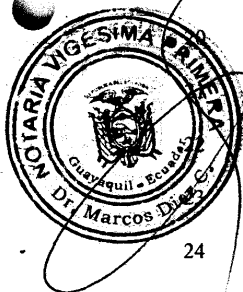
1 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de
2 Norteamérica, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los
3 Estados Unidos de Norteamérica, dividido ochocientas acciones
4 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados
5 Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al
6 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el
7 Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la compañía indistintamente,
8 y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se
9 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
10 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley
11 de Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración de la
12 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la inscripción de
13 este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo**
14 **Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.** El órgano de
15 gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el
16 Presidente Ejecutivo y el Gerente General indistintamente. **Artículo Sexto:**
17 **Del Órgano Supremo.** La Junta General formada por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.
19 **Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias**
20 **de Accionistas.** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
21 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
22 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
23 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del
24 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio
25 económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le
26 competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
27 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se
28 tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente Ejecutivo.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los



1 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
2 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación
3 de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
4 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la
5 mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que
6 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
7 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
8 objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no
9 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,
10 particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
11 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
12 Comisarios.- **Artículo Noveno:** Del Quórum de la Junta General de
13 Accionistas.- El quórum que se requiere para que la Junta General de
14 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación
15 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
16 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con
17 el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
18 capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
19 convocatoria.- **Artículo Décimo:** Del Derecho a voto en la Junta General
20 de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el capital
21 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de
22 Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos
23 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-- **Artículo**
24 **Undécimo:** De la Concurrencia a la Junta General de Accionistas.- A las
25 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio
26 de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente
27 Ejecutivo o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente,
28 a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Accionistas estará presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:**

De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente Ejecutivo el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las

Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-

Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del



1 Gerente General quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
2 funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente
3 Ejecutivo y del Gerente General de la Compañía.- El Presidente
4 Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta
5 General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
6 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere
7 ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las
8 Atribuciones y Deberes del Presidente Ejecutivo.- **Primero.-** Representar
9 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
10 extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de Junta General
11 de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con
12 el Gerente General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean
13 cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la
14 buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que
15 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:**
16 **De las Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** **Primero.-**
17 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
18 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a
19 la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
20 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las
21 cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;
22 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
23 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al
24 Gerente General de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
25 cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será
26 reemplazado por el Presidente Ejecutivo quien convocará
27 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
28 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo**



NOTARÍA 21 Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La Junta General de

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la

marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de

Accionistas la que deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá

actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo Vigésimo: Del

Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las utilidades que resulten

de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez

por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la

compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

capital social.- el fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este

después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La

Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un

reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal

fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-

Artículo Vigésimo -Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios

anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser

distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus

acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de

Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de

la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse

aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La

sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,

designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores,

siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue

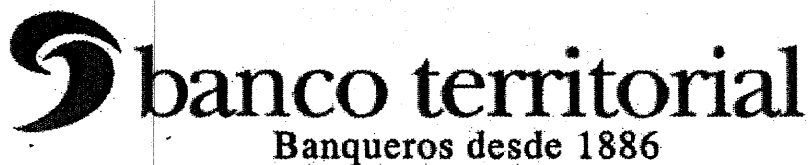
para el cumplimiento de sus funciones.- CLÁUSULA CUARTA:

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los

accionistas de la compañía COMERLINE S.A. declaran que las

ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital

1 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la
2 siguiente forma: el señor JORGE FRANCISCO RUIZ PERALTA ha
3 suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE , equivalentes a
4 SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES de los Estados
5 Unidos de Norteamérica, el señor WILSON FERNANDO NARBÁES
6 NARBAES , ha suscrito una acción, equivalente a UNO 00/100 DÓLARES
7 de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLÁUSULA QUINTA: PAGO
8 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía
9 COMERLINE S.A. declaran haber pagado el veinticinco por ciento del
10 valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a
11 continuación se indica:- señor JORGE FRANCISCO RUIZ PERALTA , ha
12 pagado en numerario la cantidad de ciento noventa y nueve 75/100
13 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y, el señor WILSON
14 FERNANDO NARBÁES NARBAES , ha pagado en numerario la
15 cantidad de 25/100 centavos de dólar de los Estados Unidos de
16 Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende
17 a la suma de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES de los Estados Unidos de
18 Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado
19 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a
20 contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
21 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y
22 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
23 la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje
24 constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Gustavo
25 Sánchez Cárdenas, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su
26 cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado Gustavo Sánchez Cárdenas.
27 Registro número nueve mil ciento treinta y cinco, del Colegio Abogados
28 del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 507-4 MAYO 09 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Jorge Francisco Ruiz Peralta\$ 199.75
Wilson Fernando Narbáez Narbaes\$ 0.25

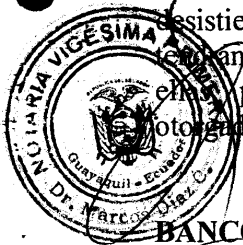
*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

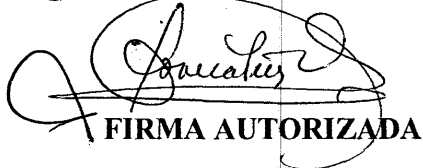
“ COMERLINE S.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.



BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7138295

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: SANCHEZ CARDENAS GUSTAVO GIOVANNI

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2007 10:14:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERLINE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 092075539-4

NARBAES NARBAES WILSON FERNANDO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

12 ENERO 1981

011-7 026 04262

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION

19

Wilson Narbaes

EQUATORIANA***** V3333V3222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUAYAQUIL 14/10/2006

14/10/2006

REN 1643984

Wilson Narbaes

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

157-0027 0920755394

NUMERO CEDULA

NARBAES NARBAES WILSON FERNANDO

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTON

MOCA PARROQUIA

Wilson Narbaes

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



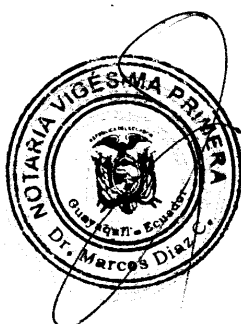
[illegible]

CIUDADANO (A):

**Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

IMP. JOM.





DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada COMERLINE S.A. de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

JORGE FRANCISCO RUIZ PERALTA

C.C. No.092113571-1

C.V. No. 031-0726

WILSON FERNANDO NARBÁES NARBAES

C.C. No. 092075539-4

C.V. No.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el
número 5 del Artículo 10 de la Ley Notarial, emitida
por el Decreto Ejecutivo No. 1075, de fecha 11
1970, DOY FE y sello a la presente escritura pública
folios es exactos, en la ciudad de Guayaquil,
Guayaquil, 12 de FEB 2008



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

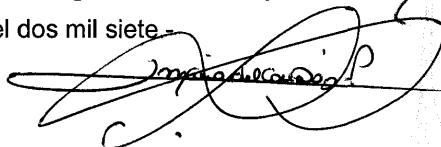
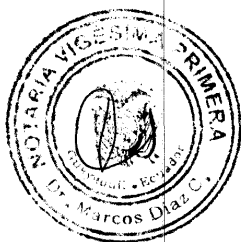
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Matriz 2007 Cia. Comerline S.A.

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA: DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO;
2 Notaria Suplente de la Notaria Vigésima Primera del Cantón
3 Guayaquil, por licencia de su titular Doctor Marcos Díaz Casquete: En
4 cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución
5 No. **07.G.IJ.0006283**, dictada por la Intendencia de Compañías de
6 Guayaquil, el 20 de Septiembre del 2007, se tomó nota de la
7 aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de
8 la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
9 **ANONIMA DENOMINADA COMERLINE S.A.**, otorgada ante la
10 Notaria a mi cargo, el 14 de Mayo del 2007. Guayaquil, nueve de
11 Octubre del dos mil siete.



Ab. María Del Carmen Díaz de Goñi
Notaria Suplente Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 3.907
FECHA DE REPERTORIO: 23/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha seis de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006283, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **20 de Septiembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMERLINE S.A.**, de fojas **12.678 a 12.700**, Registro Mercantil número **2.290**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 3907



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0003543

Guayaquil, 27 FEB 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERLINE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-